

# DERECHO DEL ACCIONISTA A LA INFORMACIÓN

---

Abogada Gabriela Valencia Rangel

Es una realidad que la mayoría de las veces, para manejar un negocio, primero comenzamos operando como persona física, ya sea porque no tenemos el capital para invertir en la constitución de una sociedad o porque se quiere comprobar que el negocio va a ser redituable, una vez que se cumple con el objetivo, se procede a la constitución de una empresa. Al constituir una empresa lo que estamos haciendo es crear una persona jurídica distinta al accionista, con patrimonio propio y, por lo tanto, generando derechos corporativos y económicos, los primeros refieren a la participación del accionista en la toma de decisiones dentro de la empresa y los segundos a la participación en las ganancias o pérdidas de la empresa.

Dentro de los derechos que tiene un accionista se encuentra el derecho de obtener información, este derecho comprende tanto la solicitud, investigación, difusión, búsqueda y recepción de información, entendiéndose que el cumplimiento de este derecho es eficaz cuando se entrega la información solicitada al accionista. Actualmente, este derecho de obtener información por parte del accionista ha tenido relevancia, porque los órganos de administración, como puede ser un administrador único o un consejo de administración; resguardan celosamente la información de la operación de la empresa (lista de proveedores, lista de clientes, proyección de ventas, políticas de distribución, entre otras). Esto es entendible, cuando se trata de la divulgación de la información a terceros (como pueden ser proveedores), porque puede caer en manos de empresas competidoras y este tipo de información puede constituir parte del secreto industrial de la empresa, pero ¿qué pasa cuando el que requiere obtener la información es el accionista de la empresa? En principio, deberían los administradores otorgar la información solicitada al ser el accionista propietario de la empresa, pero decimos en principio, porque también el accionista puede solicitar información sin un fin y solo entorpecer la operación de la empresa, o hacer mal uso de la información que obtenga.

Es recomendable que los accionistas, al igual que los empleados o prestadores de servicios, suscriban convenios de confidencialidad con la empresa, para proteger la información que se genera con la operación de esta, y garantizar la transparencia de la información que compartan los órganos de administración. Y celebrar, como lo estipula la Ley General de Sociedades Mercantiles, una Asamblea al menos al año, la cual se denomina Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, porque es el momento oportuno para solicitar información o aclarar la información que es proporcionada por los órganos de administración, dentro de la cual se encuentra: información sobre la marca de la sociedad; políticas seguidas por los administradores sobre los principales proyectos existentes, políticas y criterios contables información financiera, entre otro tipo de información legal, contable y comercial; que demuestra la situación real de la empresa.

En consecuencia, el derecho del accionista de obtener información dentro de su empresa se debe entender como un derecho irrenunciable e inherente a la calidad de accionista, porque le permite conocer el estatus real de los negocios que tiene la empresa y con esto, garantizar el valor de sus acciones.

Por lo tanto, sí eres accionista, ejerce tu derecho a obtener información de tu empresa; porque al carecer de información, no puedes tomar decisiones de manera asertiva, si no has celebrado la Asamblea Anual, están a tiempo de celebrarla, ya que por ley debes hacerlo dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

\*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.